Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00506-00

En ejercicio de los deberes establecidos en el numeral 4° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere a las autoridades que se relacionan al final de esta providencia, para que en el marco de sus competencias informen si el inmueble ubicado en la carrera 5 U n° 49 G – 32 S, identificado con la cédula catastral n° 50AS – 5T 30 y el chip AAA000ALFT, es un bien de uso público, bien fiscal, bien fiscal adjudicable o un baldío.

Igualmente, deberán indicar si dicho predio tiene asignado folio de matrícula inmobiliaria, o si hace parte de un bien de mayor extensión.

En procura de dicho cometido, deberán allegar respuesta en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

Las autoridades requeridas son:

1.-) Superintendencia de Notariado y Registro.

2.-) Agencia Nacional de Tierras.

3.-) Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

4.-) Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

5.-) Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

6.-) Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público.

Se ordena a la secretaría comunicar este proveído a las autoridades requeridas, para lo cual adjunte copia del plano del sector catastral que milita en el folio 83 del archivo 6 de este expediente digital, y remita los oficios con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez
(2)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 76, fecha 1 de agosto de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964d16d670eb309b24c61b29152d4ee4b2bcb698ea7dbef755de77a5e58bf963**
Documento generado en 29/07/2022 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica